

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 221

TEGUCIGALPA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.205

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.— Autorízase la erogación de \$ 28.00 — Se autoriza la erogación de \$ 10.00 — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto — Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 1.072.11 — Se autoriza el gasto de \$ 30.00 — Autorízase la erogación de \$ 18.00 — Admítase una renuncia y nómbrase sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 17.00 — Nómbrase un Inspector de Hacienda—Nómbrase un sustituto—Prorrogase un nombramiento — Admítase una renuncia y anéxase un empleo — Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Admítase una renuncia y nómbrase sustituto — Nómbrase un sustituto — Nómbranse unos sustitutos—Autorízase la erogación de \$ 50.00—Concédese una licencia y nómbrase sustituto—Autorízase la erogación de \$ 30.00—Admítase una renuncia y nómbrase sustituto—Nómbrase un Administrador de Rentas—Admítase una renuncia y nómbrase sustituto—Autorízase la erogación de \$ 70.00—Se autoriza la erogación de \$ 306.98—Nómbrase un Guarda para el puerto de Utila—Nómbrase un Guarda para la Centralización de Aguadiente—Autorízase la erogación de \$ 81.33.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase la erogación de \$ 28.00

Tegucigalpa, 22 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 28.00, que se invertirán en comprar seis libros que se necesitan para las Receptorías de Rentas del departamento de Copán; y

2.º—Que el pago se verifique por la Tesorería General, imputándose el gasto a la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 24 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 10.00, que se invirtieron en la inhumación de los restos del soldado Dionisio Escobar, quien prestaba sus servicios en la escolta del Inspector de Hacienda de Trujillo; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Administración de Aduana de aquel puerto, imputándose el gasto a la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 24 de abril de 1902.

Habiendo interpuesto don Miguel R. Durón su renuncia del empleo de Guardalmacén de la Tesorería General para el que fué nombrado por acuerdo de 30 de octubre de 1901; y en atención a las aptitudes de don Juan C. Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor Durón, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para sustituir al señor Durón, en el cargo de Guardalmacén de la expresada oficina, al mencionado señor Rodríguez, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 25 de abril de 1902.

Solicitando licencia el Contador de la Administración de Rentas de El Paraíso, don Francisco Urrutia, para separarse por dos meses del empleo que ejerce, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, sin goce de sueldo, a contar del 1.º de mayo próximo; nombrándose para sustituir al señor Urrutia, bajo la responsabilidad personal de éste y durante el término de la licencia, a don Luis Elvir.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 1.072.11

Tegucigalpa, 27 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 1.072.11, que fueron invertidos por el Administrador de Aduana de Puerto Cortés en la construcción de un dique y en la reparación y mejora del edificio de la Aduana de aquel puerto, como sigue:

| | |
|--|-----------|
| Construcción del dique..... | \$ 553.25 |
| Reparación y mejora del edificio de la Aduana..... | 518.86 |

Suma.....\$ 1.072.11; y

2.º—Que el gasto se impute a la partida 6.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa, 28 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, suma que el Administrador de la Aduana de Trujillo invertirá en comprar un cayuco que se necesita para el servicio del Guarda Inspector de Balafate y Nueva Armenia; debiendo imputarse dicha erogación a la partida final, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 18.00.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 18.00, que se han invertido de la manera siguiente:

| | |
|---|---------|
| En comprar dos libros copiadores para la Administración de Rentas de este departamento..... | \$ 9.00 |
| En comprar dos sellos, uno para la misma oficina y otro para la | |

Receptoría de Rentas de este distrito \$ 9.00

Total \$ 18.00; y

2.º—Que dichas sumas se imputen, respectivamente, á las partidas 1.ª y 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 28 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Inspector de Hacienda del departamento de Gracias ha interpuesto don Tito M. Muñoz; nombrando para sustituirlo á don Cayetano Silva, quien devengará el sueldo que señala la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 17.00.

Tegucigalpa, 30 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 17.00, que importaron dos libros en blanco, comprados para la Tesorería General; y

2.º—Que el pago se efectúe por esta oficina á la señora Hortensia de Zelaya; imputándose el gasto á la partida 1.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un Inspector de Hacienda.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda de Copán al Teniente don Jesús Solís, en sustitución de don J. Salvador Pineda, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa, 1.º de mayo de 1902.

Habiéndose concedido, por acuerdo de 21 de abril último, dos meses de licencia al Inspector de Hacienda de La Ceiba, don Coronado Gómez; y en atención á las aptitudes de don Julio Aguilera, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Aguilera para que, durante el término de la licencia conce-

da al señor Gómez, sustituya á éste en el empleo de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Prorrógase un nombramiento.

Tegucigalpa, 3 de mayo de 1902.

Considerando: que por acuerdo de 18 de septiembre de 1900, y en atención al mucho trabajo de la oficina, se nombró un escribiente supernumerario para la Administración de Rentas de este departamento, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, designando como tal á don Simeón Cáceras; y que, habiendo fallecido éste, le sustituyó en el empleo don Enrique Pinel, quien ha venido ejerciéndolo desde el dos de agosto del año próximo pasado; que subsistiendo aún, según manifiesta el Administrador de Rentas, los motivos que determinaron el nombramiento en referencia, se hace necesario ratificarlo durante el presente año económico; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar, durante el año fiscal en curso, los efectos del citado acuerdo, ratificando el nombramiento de escribiente supernumerario de dicha Administración hecho en don Enrique Pinel, quien devengará el sueldo de cuarenta pesos mensuales desde la fecha en que empezó á ejercer su empleo; y

2.º—Que los sueldos se imputen á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y anéxase un empleo.

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1902.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Rentas de Copán ha interpuesto don Carlos E. Salcedo; y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Anexar, interinamente, la Administración de Rentas de dicho departamento al Gobernador Político del mismo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa, 7 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 40.00, suma que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua, al señor don Eduardo P. Mayes, por su trabajo en la elaboración de un mapa, un presupuesto y diseño de la Centralización de Aguardiente del citado departamento; debiendo imputarse di-

cha erogación á Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, suma que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés invertirá en comprar cien garrafrones vacíos que se necesitan para el transporte de licores en aquella costa; debiendo imputarse dicha erogación á la cuenta de la renta respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1902.

Con vista de la renuncia que del empleo de Teniente Administrador de Irioha ha interpuesto el señor don Francisco R. Bulnes; y en atención á las aptitudes del Licenciado don Justo Gómez Osorio, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor Bulnes la expresada renuncia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, para sustituirle en el empleo de que se ha hecho referencia, al mencionado señor Gómez Osorio, quien entrará en el ejercicio de su cargo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un sustituto

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1902.

Habiéndose decretado auto de prisión provisional á don Pedro A. Rosales, Contador de la Administración de Rentas de Choluteca; y en atención á las aptitudes de don Ramón Guzmán M., el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Guzmán para que sustituya al señor Rosales en el empleo de Contador de la Administración de Rentas de que se ha hecho referencia; debiendo el nombrado entrar en el ejercicio de su cargo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbranse unos sustitutos

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1902.

Con vista de la comunicación en que el Tesorero General informa que el escribiente 1.º de la Tesorería, don Marco Aurelio Herradora, y el sirviente Carlos Garay, se han

separado de sus puestos por motivos de salud, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que sustituyan á los señores Herradora y Garay, en el empleo que respectivamente desempeñaban, á don José Avila Hernández y á don Cleofe Zúñiga, quienes devengarán el sueldo de ley, el primero desde el 21 de abril último, y el segundo desde el 1.º del corriente, fechas en que empezaron á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 50.00, que se pagarán á don Juan C. Rodríguez para que cubra los gastos de su traslación de Amapala á esta capital, á donde vino á prestar sus servicios como Guardalmacén de la Tesorería General; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Concédese una licencia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1902.

Con vista de la solicitud en que el señor don Moisés Molina, Guarda del puerto de La Brea, pide se le concedan dos meses de licencia, con goce de sueldo, para separarse del empleo que ejerce; y siendo justos los motivos en que se funda el peticionario, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, con goce de medio sueldo y por el término de dos meses, á contar del 20 del corriente; nombrando para que sustituya al señor Molina, durante el término de la licencia, á don Moisés Molina h.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa, 13 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 30.00, que se pagarán á don Ramón Guzmán M. para que cubra los gastos de su traslación de esta capital á Choluteca, á donde va á prestar sus servicios como Contador de la Administración de Rentas; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Tesorería General, imputándose el gasto á la partida 5.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1902.

Con vista de la renuncia que del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Copán ha interpuesto don J. Antonio Milla G.; siendo justos los motivos en que la funda, y en atención á las aptitudes de don Anacleto Madrid, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo al señor Milla las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar Contador de dicha Administración al mencionado señor Madrid, quien devengaré el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un Administrador de Rentas

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1902.

Hallándose encargado interinamente de la Administración de Rentas de Gracias el Contador de la misma oficina; siendo conveniente nombrar el empleado en propiedad, y en atención á las aptitudes de don Antonio Romero, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas de dicho departamento al expresado señor Romero, quien devengaré el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Admítase una renuncia y nómbrase sustituto.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1902.

Con vista de la renuncia que del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Gracias ha interpuesto don Horacio Milla; siendo justos los motivos en que la funda, y en atención á las aptitudes de don Pedro A. Membreño, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, en sustitución del señor Milla, al expresado señor Membreño, quien devengaré el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo al haber rendido la caución correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 70.00

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 70.00, que para sus gastos de traslación de esta ca-

pital á Santa Rosa y Gracias, en donde, respectivamente, prestarán sus servicios como Contadores de Rentas, se pagarán á los señores Anacleto Madrid y Pedro A. Membreño, como sigue:

Al señor Madrid.....\$ 40.00
— Membreño..... 30.00

Suma.....\$ 70.00; y

2.º—Que el pago se efectúe por la Tesorería General, imputándose la erogación á la partida 5.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Se autoriza la erogación de \$ 306.98

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 306.98 que importaron cuatrocientas libras de pólvora que el Administrador de Aduana de Amapala, con autorización superior, pidió al extranjero para el expendio público; debiendo cargarse dicha erogación á la cuenta de la renta respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un Guarda para el puerto de Utila

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1902.

Habiendo fallecido don Arturo Banegas, quien desempeñaba el empleo de Guarda de Utila; y en atención á las aptitudes de don Jerónimo Méndez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al expresado señor Méndez Guarda del referido puerto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Nómbrase un Guarda para la Centralización de Aguardiente

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1902.

Habiéndose establecido la destilación de aguardiente en la Oficina de Centralización de esta capital, y siendo necesarios los servicios de un Guarda que se encargue de ejercer la vigilancia debida, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Guarda de la referida Centralización, con el sueldo de \$ 50.00 mensuales, á don Pedro Fernández, quien tomará posesión de su cargo el día de mañana; y

2.º—Que los sueldos que dicho empleado devengue se imputen á gastos de la renta respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

Autorízase la erogación de \$ 61.33

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1902.

Habiéndose dispuesto nombrar un Interventor para que presenciara los trabajos de emisión de sellos postales hechos últimamente en la Litografía Nacional, designándose como tal á don Antonio A. del Castillo; y siendo procedente mandar pagar á dicho empleado la retribución que le corresponde, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 61.33, que se pagarán por la Tesorería General al expresado señor del Castillo por los servicios que prestó del 4 de abril al 19 del presente; debiendo imputarse el gasto á la partida 7.ª, capítulo IX, departamento de Hacienda, del presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín h.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la audiencia del cuatro de octubre próximo, á las tres de la tarde, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: dos casas de paredes de estacón cubiertas de teja, y una finca de caña, situadas en el barrio "Las Delicias" de esta ciudad, componiéndose una de las casas de cuatro piezas y una cocina, y mide catorce varas de largo por seis de ancho, y la otra casa se compone de una pieza y una cocina, y mide siete varas de largo por siete de ancho; ambos inmuebles están situados en un solar en que está radicada la finca, y tienen por límites: por el N. y O., la margen derecha del río Grande; por el S., mediando calle, con casa de Juliana Elvir y Miguel Banezas; y por el E., el parque de La Concordia. Todos estos inmuebles han sido valorados en la suma de \$ 1.000, y se han mandado vender con motivo de la ejecución promovida por don Ponciano Gómez contra don Antonio Cerrato, por cantidad de pesos. La base del remate serán las dos terceras partes del precio de avalúo.

Los títulos de propiedad se encuentran en el expediente respectivo.

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1902.

Emilio Ulloa.

HIPOLITO C. FLORES,

Juez de Paz suplente de esta ciudad, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que anoche, como á las doce ó una de la mañana de este día, diez del corriente, fugóse de estas cárceles el reo Celestino Pavón y Lagos, quien encontrábase preso por el delito de hurto de un bote de navegar, llamado "Bolita," perteneciente al señor Santos Solís, de este vecindario; por lo que, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y remitan, con las seguridades debidas, á estas cárceles. Filiación del reo: de regular estatura, cuerpo delgado, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural del pueblo de San Antonio de Flores, en esta República, color blanco pálido, medio barbado, apuntale bigote, cara aguileña, nariz aglada, ojos ne-

gro, pelo crespo, viste pantalón y camiaeta, descalzo y de sombrero de palma. Ofrezco reciprocidad en casos análogos. Requiérase al reo Pavón y Lagos para que comparezca, dentro de treinta días, á este Juzgado, pues de lo contrario se le declarará rebelde. Artículos 2.079, número 2.º; 2.081, circunstancia 2.ª; 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Amapala, á los diez días de junio de mil novecientos dos.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Srio.—Es conforme.—Expedida en Amapala, á los doce días de junio de mil novecientos dos.—Hipólito C. Flores.—Antolín C. Estrada, Secretario.

LAUREANO MARTINEZ,

Juez de Paz de este pueblo, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que después de notificar auto de prisión provisional á Francisco Alvarado y Portillo, vecino de este pueblo, por el delito de lesiones graves ejecutadas en la persona de Secundino Miranda el 11 de septiembre del año recién pasado, como á las seis de la tarde, en la aldea de Berlin, de esta jurisdicción, ha desaparecido de este cabildo.—En nombre de la ley exhorto á Uds. para que se sirvan capturarlo y remitirlo á este Juzgado, si aparece en su jurisdicción.—Filiación: alto, delgado, color trigueño, bigote poblado, cerrado de barba, ojos negros, como de 37 años de edad, pelo negro liso, descalzo, viste calzón y cotón de dril; artículos 1.785 y 2.081, Código de Procedimientos.—Ofrézcoles reciprocidad.—Atiema: 29 de mayo de 1902.—Laureano Martínez.—Jesús Mendoza, Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que por acta fecha 9 del mes corriente, los representantes legales de los herederos testamentarios de don Juan Blas Lobo, nombraron, de común acuerdo, administrador de los intereses pertenecientes á la mortal de dicho señor, á don Juan Angel Andrade, quien, después de haber rendido la fianza de conformidad con la ley, presentó á este Tribunal solicitud para que se le discerniera el cargo de tal Administrador, habiendo recaído en ella la resolución que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho.—Juticalpa: 13 de junio de 1902.—Habiendo rendido fianza el administrador de los bienes de la mortal de don Juan Blas Lobo, don Juan Angel Andrade, disciénesele el cargo, póngasele en posesión de los bienes de la testamentaria y désele á reconocer, según lo previene la ley, mandando se le extienda certificación; artículos 680 y 739, Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Reyes.—J. Fernández V., Secretario."—Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 680 ya citado de dicho Código, libro la presente cédula, en Juticalpa, á los 13 días del mes de junio de 1902.—J. Fernández V., Secretario.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—"Manifestación de hallazgo de una mina.—Señor Gobernador Político del departamento.—El suscrito, en unión de Pío Valladares, respetuosamente manifiestan: que son descubridores, en cerro virgen, de una veta mineral, cuya muestra acompaña y que produce plata, situada en el lugar llamado El Diquidambal, jurisdicción del Valle de Angeles, cuyos rumbos son los siguientes: al norte, El Hormiguero; al sur, El Portillo del Guayabillo; al oriente, Cuesta de Cantarranas; y al occidente, Cuchilla de Escobales; que el nombre que dan á las pertenencias á que la ley les da derecho, es el de La Libertad.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—A ruego de Laureano Bauegas, que no sabe firmar, Leopoldo bevilla.—Presentado en su fecha, á las 10 a. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—Regístrese la anterior manifestación, y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario."—Registrado en Tegucigalpa, á los 3 días del mes de septiembre de 1902.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Secretario.—Es copia.—Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1902.—Jaime Gálvez, Secretario.

SANTOS CABRERA,

Juez de Paz propietario de Soledad, en el departamento de El Paraíso, á los Jueces de

instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que con fecha de ayer, el Juzgado de mi cargo decretó prisión provisional á Francisco Morazán, soltero, labrador, de treinta y seis años de edad y de este vecindario, de tamaño regular, blanco, viste pantalón y camisa, descalzo, barba cerrada y bigote opulento, ojos y pelo negros, el último abundante, por el delito de lesiones graves inferidas, el diez y seis de febrero último, á Ascensión Alvarez. A nombre de la ley, requiero á Uds. para que, si el expresado reo aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á la orden de este Juzgado, para continuar las diligencias de ley. Ofrezcoles reciprocidad.—Soledad: 11 de junio de 1902.—Santos Cabrera.—Salvador Palma.—Santos B. Tercero.

FLORENCIO SALINAS,

Juez de Paz suplente de lo Civil y Criminal de este pueblo, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye sumaria criminal contra Simón Oliva, de veinte años, de este vecindario, por el delito de lesión y contusión, ejecutado en la persona de Miguel Angel Hernández el veinte de mayo último; en dicha causa se ha decretado prisión provisional contra el indiciado Simón Oliva por el referido delito; y no siendo habido en esta jurisdicción é ignorándose su paradero para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, respectivamente; y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1.767 del Código de Procedimientos Criminales, exhorto á Uds. para que, si apareciere en sus respectivas jurisdicciones, lo capturen y lo remitan, con las seguridades debidas, á las cárceles de Choluteca y á la orden de aquel Juzgado. Ofrezcoles reciprocidad en casos análogos.—Filiación del reo: de estatura alta y grueso regular, viste sencillo, de color trigueño, imberbe, pelo acrapado negro, cara aguileña, ojos negros y sin ninguna cicatriz visible, y descalzo.—Extendida en Apacilagua, á los 7 días del mes de junio de mil novecientos dos.—Florencio Salinas.—Fernando Herrera, Srio.

Bernardo Rodríguez, Juez de Paz propietario de este término municipal, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que con fecha de hoy, el Juzgado de mi cargo decretó auto de prisión provisional al individuo Anastasio Hernández, hondureño, natural de San Marcos de Copán, como de 30 años de edad, jornalero, de regular estatura, trigueño, barbilampiño, calzado, por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Manuel Lara, el domingo 11 del mes en curso, como á las 4 de la tarde, en la comisaría de Chiquila; que no habiendo sido capturado ni presentádose en los términos señalados para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto y suplico, en nombre de la ley, á fin de que si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado.—Macnelizo, Santa Bárbara: 19 de mayo de 1902.—Bernardo Rodríguez.—Angel M. Suazo.—Luis Castro. 20

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48